



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 267-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 12 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Nº 120-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 11 de septiembre del 2024; el Informe Nº 010-2024-MDCH/OPP, a Fs.03, de fecha 06 de septiembre de 2024; elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, Jefe (E) de la Oficina de Planificación, Presupuesto; sobre la aprobación de la fecha y hora de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la municipalidad distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 191º, 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121º numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el numeral 3. Del artículo en mención donde indica "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, considerando el Artículo 119-A. de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde textualmente indica: "Las audiencias públicas constituyen





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;



Que, debe considerarse el Informe N° 010-2024-MDCH/OPP, a Fs.03, de fecha 06 de septiembre de 2024; elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, Jefe (E) de la Oficina de Planificación, Presupuesto, quien informa que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024, concluyendo Bajo los antecedentes antes señalado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento responsable de velar por la racionalización y el uso adecuado de los recursos de la Municipalidad, proponiendo para que la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas se realice el día 27 de septiembre del 2024 por estar ceñida a la Ley.;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 120-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 11 de septiembre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la programación de la Segunda Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, fijándose como fecha para el día viernes 27 de septiembre del 2024 a las 09:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la programación de la Segunda Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, fijándose como fecha para el día viernes 27 de septiembre del 2024 a las 09:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, efectúe las acciones correspondientes para la debida ejecución de la Audiencia Pública de rendición de cuentas..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE